

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



44-2024

Año XLVIII

26 de junio de 2024

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-104-2024

### LINEAMIENTOS Y MÁXIMAS GUIADORAS PARA INTEGRAR Y ARTICULAR LOS DIFERENTES COMPONENTES E INSTANCIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.** La Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior, debe ser un espacio de estudio y trabajo seguro en todas sus sedes y recintos, garantizando en primera instancia la salvaguarda de la comunidad universitaria y estableciendo mecanismos de prevención, adecuada atención y recuperación ante desastres, emergencias o cualquier incidente disruptivo que afecte la prestación de sus servicios.

**SEGUNDO.** El Programa Universitario para la Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (PRIDCA) del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) define el concepto de “universidades seguras” como “las instituciones de educación superior capaces de resistir el impacto asociado a eventos naturales, antropogénicos o cualquier tipo que sea disruptivo, y continuar operando en el corto plazo después de la ocurrencia del evento, sin que esto afecte seriamente su capacidad de recuperación y prestación de los servicios”.

**TERCERO.** La Universidad de Costa Rica es una entidad que forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 8488, *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*. Por tanto, debe establecer los mecanismos ágiles de coordinación e interoperación para prevenir y atender

eventos disruptivos, desastres y emergencias en el ámbito nacional, regional y local en todas sus sedes y recintos.

**CUARTO.** Los servicios que ofrece la Universidad de Costa Rica, mediante sus diferentes dependencias, procesos y procedimientos, deben ser objeto de una mejora continua que implica la identificación y evaluación de riesgos para establecer las medidas y estrategias de tratamiento que minimicen retrasos, equivocaciones, interrupciones, desperdicio o altos costos en su prestación.

**QUINTO.** Mediante el oficio VI-281-2023, la Vicerrectoría de Investigación aprobó el proyecto *Diseño y conceptualización del sistema de gestión de continuidad de servicios para la Universidad de Costa Rica*, código 225-C3-154, cuyo objetivo es “Diseñar un sistema de gobierno y gobernanza para que la Universidad de Costa Rica enfrente los impactos de los eventos adversos o disruptivos de forma coherente y articulada, tanto en sus sedes y recintos como con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo”.

**SEXTO.** La Rectoría, mediante el oficio R-1670-2024, solicitó el criterio técnico- legal a la Oficina Jurídica, sobre la propuesta de esta resolución.

**SÉTIMO.** Mediante el Dictamen OJ-269-2024, la Oficina Jurídica emitió su criterio técnico- legal y recomendó lo siguiente:

*Del análisis previo, se concluye que la propuesta de resolución sometida a consideración de este órgano técnico, salvo las observaciones planteadas, no contiene roces de legalidad con otras normas o principios jurídicos. En consecuencia, si la Rectoría lo considera conveniente y oportuno para los intereses institucionales, podrá emitirla en los términos propuestos, una vez atendidas las recomendaciones antes expuestas.*

**OCTAVO.** Se han realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** La *Política Universitaria Centroamericana para la Reducción del Riesgo de Desastres* indica que una de sus acciones prioritarias es:

*(...) Crear una política propia de cada universidad, o inclusión de una sección en sus actuales políticas institucionales, que contemple la RRD [Reducción del Riesgo de Desastres]. Esta política tendrá como objetivo orientar las acciones universitarias para la prevención de desastres, así como el incremento de la resiliencia personal y colectiva. Reflejará una visión holística, orientará el sistema como conjunto orgánico y no las partes separadas del todo. La globalidad integrará factores sociales, económicos, políticos, culturales, de lenguaje, educativos y otros vinculados con la vida universitaria y su relación con las comunidades y el país. (...)*

**SEGUNDO.** La Ley n.º 6227, *Ley general de la Administración Pública*, establece en su artículo 4 que:

*(...) La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. (...)*

**TERCERO.** La Ley n.º 8292, *Ley general de Control Interno*, establece en su artículo 14 lo siguiente:

*(...)*

- *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo.*
- *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema Específico de Valoración del Riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.*
- *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar. (...)*

**CUARTO.** La Ley n.º 8488, *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, establece en el artículo 6:

*(...) Constituyese el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, entendido como la articulación integral, organizada, coordinada y armónica de los órganos, las estructuras, las relaciones funcionales, los métodos, los procedimientos y los recursos de todas las instituciones del Estado, procurando la participación de todo el sector privado y la sociedad civil organizada.*

*Su propósito es la promoción y ejecución de los lineamientos de política pública que permiten, tanto al Estado costarricense como a los distintos sectores de la actividad nacional, incorporar el concepto de gestión del riesgo como eje transversal de la planificación y de las prácticas del desarrollo.*

Además, el artículo 10, a) Sectoriales – Institucional, señala:

*(...) Comités Institucionales para la gestión del riesgo: Instancias de coordinación interna de cada una de las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada del Estado, los Gobiernos Locales y el sector privado. Organizan y planifican internamente las acciones de preparación y atención de emergencias, según su ámbito de competencia y con apego a la planificación sectorial. (...)*

Por su parte, el artículo 12, titulado “Preparativos para emergencias en centros de trabajo y sitios de afluencia masiva de personas”, añade:

*(...) Los patronos o sus representantes, los responsables de los centros de trabajo o las personas, físicas o jurídicas, responsables de actos en sitios de afluencia masiva de personas, establecerán un plan de prevención y atención de emergencias, que considere la definición de una estructura de coordinación interna y los procedimientos correspondientes. (...)*

**QUINTO.** La *Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030*, aprobada por el Decreto Ejecutivo n.º 39322-MP-MINAE-MIVAH, indica en el eje 2: Participación y desconcentración para la gestión del riesgo, c) Lineamientos de Política, Lineamiento n.º 9, lo siguiente:

*(...) Mejora continua de la coordinación para la respuesta: La preparación para emergencias debe responder a enfoques de mejora continua y a un enfoque de continuidad de servicios y negocios. Esto obliga a que las instituciones públicas y las empresas generen capacidades para actuar de manera autónoma en el manejo de situaciones de crisis. Para tales efectos, debe promoverse la adopción de modelos estandarizados de comando de incidentes. (...)*

**SEXTO.** El *Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2021-2025* detalla los compromisos que la institución ha asumido con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, uno de los cuales es tener:

*(...) Un plan de preparativo y de respuesta en cada universidad, basado en criterios de sustentabilidad o de continuidad de las operaciones, según aplique, para la prestación de servicios, con protocolos aprobados (...).*

**SÉTIMO.** La Subcomisión de Gestión del Riesgo del Consejo Nacional de Rectores (Conare), por solicitud de los señores rectores y la señora rectora, formuló, de manera conjunta con diferentes instancias de todas las universidades públicas, una propuesta para la atención de emergencias nacionales a lo interno de cada institución, contemplando, además, el apoyo interuniversitario con su respectiva ruta crítica de implementación, la cual fue presentada en audiencia ante el Conare y aprobada por este mediante el acuerdo CNR-536-2021, el cual señala:

(...) *Avalar la propuesta de protocolo interuniversitario para la atención de emergencias nacionales del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y apoyar las acciones planteadas durante el primer y segundo semestre del 2022. (...)*

**OCTAVO.** Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6357, celebrada en marzo de 2020, artículo 6, indican:

(...)

- *Política 9.1: Fortalecerá la cultura de seguridad institucional y de prevención de riesgos, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.*
- *Política 9.1.3: Fomentar una cultura de gestión del riesgo, que fortalezca las acciones orientadas a reducir las vulnerabilidades, mejorar la atención de emergencias y asegurar la continuidad del servicio institucional. (...)*

**NOVENO.** Mediante el oficio OCU-R-009-2021, de la Oficina de Contraloría Universitaria, se propone:

(...) *Formular en coordinación con la Vicerrectoría de Administración, los planes de acción sobre la continuidad institucional en lo relacionado con: 1) continuidad, 2) contingencia y 3) de recuperación, con base en la información del CCIO. Estos planes deben formar parte de la Política o estrategia para la continuidad institucional. (...)*

**DÉCIMO.** En la sesión n.º 4636, celebrada en mayo de 2001, el Consejo Universitario acogió la propuesta de creación del programa “Hacia una gestión del riesgo en materia de desastres en la Universidad de Costa Rica”. En consecuencia, se constituyó el Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres (PGRRD) y se estableció un consejo asesor integrado multidisciplinariamente. La designación de sus miembros fue definida por la Rectoría.

**UNDÉCIMO.** Mediante la Resolución de Rectoría R-224-2019, se aprobó y promulgó el *Reglamento Organización y Funcionamiento de la Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias en la Universidad de Costa Rica*, el cual, en su artículo 3, establece lo siguiente:

(...) *Artículo 3.*

*La estructura institucional para la gestión del riesgo de desastres está conformada por las siguientes instancias:*

2. *La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (UGRD)*
3. *La Coordinación Institucional para la Atención de Emergencias (CIAE)*
4. *Los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE) (...)*

**POR TANTO,**

**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Emitir los siguientes *Lineamientos y máximas guidoras para integrar y articular los diferentes componentes e instancias relacionadas con la gestión del riesgo en la Universidad de Costa Rica:*

1. Lo dispuesto en esta resolución tiene como objetivo salvaguardar la vida de las personas y garantizar la continuidad de los servicios institucionales, de acuerdo con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*. Además, busca la identificación y análisis del riesgo que podría interrumpir los servicios, la estimación del impacto en caso de una disrupción operativa, así como la protección de los bienes institucionales.
2. Establecer lineamientos actualizados para la gestión del riesgo, la atención de emergencias y la continuidad de servicios de la Universidad de Costa Rica que integre y articule los diferentes componentes e instancias relacionadas con esta temática como un solo bloque de trabajo que persiga los mismos objetivos y evite la duplicación de esfuerzos y recursos.
3. La gestión del riesgo, la atención de emergencias y la gestión de la continuidad ante eventos disruptivos son elementos que se complementan en todos los ámbitos de la gestión institucional y deben integrarse en una perspectiva para la mejor utilización de los recursos públicos, la trazabilidad, la gobernanza y la toma de decisiones.
4. La gestión de riesgos, la continuidad de las operaciones y los servicios institucionales, así como su articulación con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo establecido en la Ley n.º 8488, *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, son trascendentales para la Universidad de Costa Rica, dada su proyección hacia la sociedad costarricense. En consecuencia, esta resolución debe aplicarse en todas las dependencias de la Institución.

5. De acuerdo con la Resolución de Rectoría R-224-2019, el artículo 3 del *Reglamento Organización y Funcionamiento de la Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias en la Universidad de Costa Rica* establece que la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (UGRD) es la instancia articuladora de la temática y estará adscrita a la Vicerrectoría de Administración. La UGRD es responsable del cumplimiento, difusión y actualización de la presente resolución, así como de promover el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes que sean necesarios para este propósito. También coordinará con las oficinas correspondientes la resolución de situaciones que generen crisis y tengan repercusiones en el servicio que se brinda, dando respuesta de forma oportuna y evitando, en lo posible, consecuencias mayores.
6. De acuerdo con la Resolución R-224-2019 y los artículos 9, 10 y 11 del *Reglamento Organización y Funcionamiento de la Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias en la Universidad de Costa Rica*, los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAES) son instancias de trabajo operativas que deben estar articuladas con la UGRD.
7. La CIAE, la UGRD y los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAES) deberán trabajar en conjunto para el desarrollo de los protocolos y procedimientos necesarios en todas las sedes y recintos universitarios para la gestión del riesgo, la atención de emergencias y la gestión de la continuidad ante eventos disruptivos.
8. Desde el Consejo de Rectoría, se dotará con los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para la adecuada operación del Sistema para la Gestión de la Continuidad de Servicios de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, según las posibilidades presupuestarias del momento.
9. La Contraloría Universitaria (OCU), la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Rectoría, las vicerrectorías y el Consejo Universitario, dentro del marco de sus competencias institucionales, serán quienes fiscalicen el cumplimiento de la presente resolución y sus implicaciones en las diferentes dependencias de la Institución.
10. La implementación de la presente resolución busca que la Universidad de Costa Rica continúe prestando los servicios a la colectividad universitaria, a las comunidades y a los territorios del país, así como al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, a pesar de los impactos de eventos adversos o disruptivos, manteniendo la calidad que caracteriza a la Institución.

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 7 del *Reglamento Organización y Funcionamiento de la Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias en la Universidad de Costa Rica*, el cual fue promulgado por medio de la Resolución de Rectoría R-224-2019 del 5 de agosto de 2019, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

*La Coordinación Institucional para la Atención de Emergencias (CIAE), la cual trabajará sistemáticamente con sesiones periódicas programadas para identificar y analizar riesgos asociados a los procesos críticos en la Universidad, en estrecha coordinación con la UGRD, estará integrada por:*

1. Una persona representante de la Rectoría
2. Una persona representante con poder de decisión por cada vicerrectoría
3. Jefatura de Bienestar y Salud
4. Jefatura de Comunicación Institucional
5. Jefatura de Servicios Generales
6. Jefatura de la Sección de Seguridad y Tránsito
7. Jefatura del Centro de Informática
8. Quien coordine la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres
9. Quien presida la Vicerrectoría de Administración, en condición de coordinador(a)

*La CIAE podrá invitar a otras dependencias, según sea necesario.*

Esta resolución rige a partir de su publicación.

#### **NOTIFÍQUESE:**

1. A la comunidad universitaria.

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
**Rector**

**Nota del editor:** Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.